

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30 NOV 2022 Hs. 09:57.
Numero:	650
Fojas:	4.
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Juan Carlos Pino

USHUAIA, 28 de Octubre de 2022.-

S / D

Por medio nos dirigimos a Usted y al cuerpo de concejales a efectos de solicitar la excepción de los artículos del Artículo 5° y 10° de la Ordenanza Municipal 5055 al Señor Roberto Eduardo Oliva DNI: 10.808.115 y a la Señora Noemí BUSTOS DNI: 12.507.407 adjudicatarios Decreto Municipal N° 586/2019 de la Parcela 3d del Macizo 111 de la Sección F, dado que motivos personales no nos encontramos residiendo en la provincia y por tal circunstancia hemos designado apoderado para continuar y finalizar con la escrituración.

Sin otro particular saludamos a usted y al cuerpo de concejales con nuestra mayor consideración.


Alejandro Pines
APODERADO.

3364670468

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. = EXCEPTUAR del Artículo 5° y del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal 5055 al Señor Roberto Eduardo Oliva DNI: 10.808.115 y a la Señora Noemí BUSTOS DNI: 12.507.407 adjudicatarios de la Parcela 3d del Macizo 111 de la Sección F.

ARTICULO 2°. – De forma.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
586
Gabriela Jure GODDY
Jefe de Acc. Adm. y
Gestión para Emprendedores
Región Ad. Des. y Des. de T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Departamento General
D.T. - S.T. y
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 ABR. 2019

VISTO el expediente N° B - 12507407/1999 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Roberto Eduardo OLIVA, D.N.I. N° 10.808.115 y la Sra. Ester Noemí BUSTOS, D.N.I. N° 12.507.407, ambos domiciliados en calle 2 de Junio N° 1132, tramitan la adjudicación en venta y en condominio por partes iguales de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que a fs. 50, 55 y 99 obran Informes de la Div. Ev. Doc. N° 29/2015, N° 255/2015 y N° 012/2019, respectivamente, mediante los cuales se informa el estado del predio y que el Sr. OLIVA y la Sra. BUSTOS, han cumplimentado con toda la documentación solicitada acorde a la normativa vigente, para ser adjudicatarios de un predio de dominio municipal.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 102 vta. y 106 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 4356, arts. 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta y en condominio por partes iguales a favor del Sr. Roberto Eduardo OLIVA, D.N.I. N° 10.808.115 y la Sra. Ester Noemí BUSTOS, D.N.I. N° 12.507.407, ambos domiciliados en calle 2 de Junio N° 1132, el predio identificado

[Signature]

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

...2///

catastralmente como Sección F, Macizo 111, Parcela 3d, con una superficie de TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (316,33 m²), con destino a vivienda unifamiliar". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 81/100 (\$ 275.162,81), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286. Los adjudicatarios podrán acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer las siguientes obligaciones a los adjudicatarios, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado con el grupo familiar declarado.
- c) Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio

///3...

